

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**18644** *ORDEN de 28 de septiembre de 2000 por la que se hace pública la relación de galardonados en el XIX Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación correspondiente a 2000, «Un milenio sin hambre».*

En cumplimiento del artículo 8 de la Orden de fecha 30 de marzo de 2000, por la que se convoca y regula el XIX Premio de Trabajos Escolares del Día Mundial de la Alimentación correspondiente a 2000, «Un milenio sin hambre», y analizada la propuesta del Jurado reunido el día 27 de julio de 2000,

Este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación dicta y hace pública la siguiente resolución:

1. Alumnos de primer y segundo ciclo de Educación Primaria y Alumnos de Centros de Educación Especial:

Primer premio, dotado con diploma de honor y doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas (1.502,53 euros), al colegio público «Horta Vella», de Sant Carles de la Ràpita (Tarragona).

Segundo premio, dotado con diploma de honor y ciento cincuenta mil (150.000) pesetas (901,52 euros), al colegio público «Cervantes», de Molina de Segura (Murcia).

Tercer premio, dotado con diploma de honor y cien mil (100.000) pesetas (601,01 euros), al colegio «La Salle», de Santander.

2. Alumnos de tercer ciclo de Educación Primaria, primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y alumnos de Centros de Educación Especial:

Primer premio, dotado con diploma de honor y doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas (1.502,53 euros), al colegio público «Pablo Picasso», de Valladolid.

Segundo premio, dotado con diploma de honor y ciento cincuenta mil (150.000) pesetas (901,52 euros), al I.E.S. «Valle del Jiloca», de Calamocha (Teruel).

Tercer premio, dotado con cien mil (100.000) pesetas (601,01 euros), al colegio público Comarcal Campillo, de Lorca (Murcia).

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, o ser impugnada, directamente, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, todo ello conforme a lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 28 de septiembre de 2000.

ARIAS CAÑETE

# MINISTERIO DE ECONOMÍA

**18645** *RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se renuevan becas «Turismo de España» para cursar enseñanzas técnico-turísticas reguladas para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.*

Por Resolución de 23 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de mayo), de la Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pyme, se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe, que se adjudicaron por Resolución de 21 de julio de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de agosto), y se renovaron por Resolución de 25 de octubre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de noviembre), para realizar, durante

el año académico 1999-2000, el segundo curso de los estudios de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

De conformidad con la base novena de la Resolución de convocatoria anteriormente mencionada, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto:

Primero.—Renovar las becas a los adjudicatarios que figuran en anexo, con las dotaciones económicas que, asimismo, se indican para realizar durante el año académico 2000-2001 el tercer curso de los estudios anteriormente mencionados.

Segundo.—Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de 23 de abril de 1998, por la que se convocaron estas becas.

Tercero.—Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14), y por la Ley 6/1994, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 5 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

## ANEXO

Adjudicatario	NIE	Dotación beca — Pesetas	País de origen
Ilic Sonja.	X-2619277-Z	1.350.000	Yugoslavia.
Ivanova Semkova Kristina.	X-2616653-N	1.350.000	Bulgaria.
Jonasova Jana.	X-2629119-N	1.350.000	República Checa.
Kovari Georgina.	X-2041027-F	1.350.000	Hungría.
Krstic Violeta.	X-2620048-A	1.350.000	Yugoslavia.
Panteleeva Iankova Svetla.	X-2637033-Z	1.350.000	Bulgaria.
Vasiljevic Tatjana.	X-2620056-B	1.350.000	Yugoslavia.
Zivanovic Ana.	X-2613398-T	1.350.000	Yugoslavia.

**18646** *RESOLUCIÓN de 15 de septiembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2000 para españoles para realizar Tesis Doctorales.*

Los Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de mayo y 16 de julio), del Ministerio de Economía y Hacienda, establecieron las bases del programa de becas «Turismo de España», de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros. Por Resolución de 30 de marzo de 2000 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 3 de julio de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 22), esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo y con las cuantías que también se indican.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en las precitadas Órdenes reguladoras y Resoluciones de convocatoria.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los artículos 107, 108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado («Boletín Oficial del Estado» del 15).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 15 de septiembre de 2000.—El Secretario de Estado, Juan Costa Climent.

Ilmo. Sr. Secretario general de Turismo.

#### ANEXO

Adjudicatario	DNI	Importe beca — Pesetas
Alier Giménez, M. <sup>a</sup> Elena .....	2.640.402-W	4.000.000
Becerra Vicario, Rafael .....	74.902.915-B	4.000.000
Celorio Peinado, Rafael .....	1.392.443-T	4.000.000
Francés Tudel, Gemma .....	39.702.833-A	4.000.000
González Morales, Juan Carlos .....	50.686.409-K	4.000.000
Martín Cerdeño, Víctor Jesús .....	3.848.204-M	4.000.000
Molina Collado, Arturo .....	3.853.923-C	4.000.000
Nicolau González, Juan Luis .....	21.661.276-Z	4.000.000
Otero Senra, Silvia Margarita .....	35.051.962-P	4.000.000
Ruiz Sancho, María Paz .....	2.531.028-Q	4.000.000
Soler Valdés-Bango, Alfredo .....	10.882.594-Y	4.000.000
Sousa Santos, Rosa Susana .....	33.503.972-X	4.000.000

**18647** *ORDEN de 28 de septiembre de 2000 de autorización administrativa para operar en los ramos de asistencia y decesos a la entidad «Gan España Seguros Generales y Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», y de autorización de la fusión por absorción por la entidad «Groupama Ibérica, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», declarándose la extinción de la entidad «Gan España Seguros Generales y Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras.*

La entidad «Groupama Ibérica, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización de la fusión por absorción de la entidad «Gan España Seguros Generales y Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada se desprende que las citadas entidades han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto:

Primero.—Revocar a la entidad «Gan España Seguros Generales y Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», la autorización administrativa para operar en los ramos de asistencia y decesos.

Segundo.—Autorizar la fusión por absorción de la entidad «Gan España Seguros Generales y Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», por la entidad «Groupama Ibérica, Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Tercero.—Declarar la extinción y subsiguiente cancelación de la inscripción del Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras de la entidad «Gan España Seguros Generales y Vida, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación

de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de septiembre de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

**18648** *ORDEN de 28 de septiembre de 2000 de revocación de la autorización administrativa para operar en los ramos de vehículos ferroviarios y vehículos aéreos a la entidad «Ocaso, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros».*

La entidad «Ocaso, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», consta inscrita en el Registro Administrativo de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 74.1 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y está autorizada, entre otros, en los ramos de vehículos ferroviarios y vehículos aéreos, números 4 y 5 de la clasificación establecida en la disposición adicional primera de la Ley 30/1995, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

La entidad «Ocaso, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», ha solicitado la revocación de la autorización administrativa concedida de los ramos mencionados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.1, letra a) de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, y en el artículo 81.1.1.º del Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, aprobado por Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, he resuelto revocar a la entidad «Ocaso, Sociedad Anónima, Compañía de Seguros y Reaseguros», la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora en los ramos de vehículos ferroviarios y vehículos aéreos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio de 1998, según lo establecido en la disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de septiembre de 2000.

DE RATO Y FIGAREDO

Ilma. Sra. Directora general de Seguros y Fondos de Pensiones.

**18649** *ORDEN de 28 de septiembre de 2000 de autorización de la cesión general de la cartera de seguros de la entidad «Planas Salud Compañía de Seguros de Asistencia Sanitaria, Sociedad Anónima», a la entidad «Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», de revocación de la autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora a la entidad «Planas Salud Compañía de Seguros de Asistencia Sanitaria, Sociedad Anónima», declarándose la extinción de la misma.*

La entidad «Planas Salud Compañía de Seguros de Asistencia Sanitaria, Sociedad Anónima», ha presentado en la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones solicitud de autorización administrativa para la operación consistente en la cesión general de la cartera de seguros a la entidad «Caja Salud de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima».